



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2023-MPA/GAF

Atalaya, 23 de octubre del 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.**

**VISTO:**

El Informe N°0201-2023-UC-SGASA/GAF-MPA, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la encargada de la Unidad de Contrataciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF, que modifica el Decreto Supremo N°344-2018-EF; *prescribe que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.*

Que, el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que, “Cuando no se perfeccione el



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2023-MPA/GAF



contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.



Que, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 22 de setiembre de 2023, el comité de selección firma el acta, luego de evaluar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°021-2023-MPA/CS-AS – 1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “ CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”, en cumplimiento al artículo 76.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente comité de selección **OTORGA LA BUENA PRO** al postor “**CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**”, representados por **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.**, con RUC N°20393504081 y por **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO** con RUC N°10408417479, por el importe ofertado de S/ 71,626.50 (Setenta y Un mil Seiscientos Veintiséis con 50/100 soles).



Que, mediante Carta N°001-2023-C.S. RALSAGT, de fecha 06 de octubre de 2023, la Sra. Erlita Galvez Huaman, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT, remite documentos para la firma de contrato habiendo sido favorecidos con la BUENA PRO para el servicio de consultoría de la obra: “ CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”.



Que, mediante Carta N°0141-2023-UC-SGASA-GAF/MPA, notificado al **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT** vía correo, la fecha 11 de octubre de 2023, la encargada de la unidad de contrataciones, solicita subsanación de requisitos para la firma de contrato del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°021-2023-MPA/CS-AS – Primera Convocatoria.- “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”, otorgando un plazo máximo de 04 días hábiles para subsanar los requisitos faltantes.

Que, mediante Carta N°002-2023-C.S. RALSAGT, de fecha 18 octubre de 2023, la Sra. Erlita Galvez Huaman, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT, presenta la documentación para el levantamiento de observaciones para la suscripción del contrato del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°021-2023-MPA/CS-AS-1° CONVOCATORIA para la supervisión de la obra: “CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2023-MPA/GAF

CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”.

Que, mediante Informe N°0201-2023-UC-SGASA/GAF-MPA, de fecha 19 de octubre de 2023, la encargada de la Unidad de Contrataciones, Econ. Miriam Mendez Tovar, informa sobre el procedimiento selección Adjudicación Simplificada N°021-2023-MPA/CS-AS-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”, a través del cual se concluye, que habiendo otorgado los plazos establecidos de acuerdo a ley para la subsanación de los requisitos, para la firma de contrato la empresa adjudicada **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave, y recomienda declarar la **pérdida de buena pro** otorgada al postor **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, representado por **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.**, con RUC N°20393504081 y por **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO** con RUC N°10408417479, por el importe ofertado a la Suma de S/ 71,626.50 (Setenta y Un mil Seiscientos Veintiséis con 50/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0019-2023-MPA/A, de fecha 05 de enero del 2023, en el numeral 28), el alcalde, delega a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la facultad de Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA PÉRDIDA DE BUENA PRO**, respecto al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°021-2023-MPA/CS-AS-1° CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CUI N°2532037”, otorgada al postor **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, por no cumplir con acreditar su experiencia del personal clave, por el importe ofertado a la Suma de S/ 71,626.50 (Setenta y Un mil Seiscientos Veintiséis con 50/100 soles), debido al incumplimiento del perfeccionamiento del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Contrataciones la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, debidamente representado por la Sra. Erlita Galvez Huaman, con domicilio Av. Saenz Peña N°996 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI; correo electrónico: [ralsagt\\_srl@hotmail.com](mailto:ralsagt_srl@hotmail.com).



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2023-MPA/GAF**

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la unidad de informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, de esta institución edil, el registro y distribución del presente documento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
C.P.C. Abog. Antonio Ambrosio Huerta  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.:  
GM  
GAJ  
GPPR  
S.G.  
U.C.  
Interesado  
Archivo